

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Comisión Permanente Tercer Periodo de Receso LIX Legislatura Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

ACTAS Pág. 5

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por las diputadas Nancy G. Sánchez Arredondo y Claudia Josefina Agatón Muñiz, presidenta y secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que envía el punto de acuerdo por el que se exhorta para que en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto de egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se considere en las erogaciones para educación pública, un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33, privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza del inglés, mejoramiento docente, infraestructura y tecnologías educativas entre otros. Solicitando adhesión al mismo Pág. 6

- Oficio signado por el ciudadano Francisco Javier Rivera Casillas, encargado de despacho de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit,

con el que remite el acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que de manera responsable fije un aumento al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que esta dividido el país. Solicitando adhesión al mismo Pág. 6

- Oficio suscrito por el diputado Ricardo Moreno Arcos, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al conflicto del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido Pág. 6

- Oficio signado por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 6

- Oficio suscrito por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Iguala de la Independencia, Metlatónoc y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 Pág. 6

- Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Raymundo Flores Castañeda, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, en contra del ciudadano Modesto Carranza Catalán, síndico procurador del mencionado Municipio Pág. 6

- Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Cuevas Bahena, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicita se ratifique la entrada en funciones del ciudadano Pedro Uriostegui Cervantes como regidor propietario del citado Ayuntamiento Pág. 6

- Oficio signado por el ingeniero Omar Erik Arteaga Camacho, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Honorable Congreso a efecto de que la ciudadana Felicitas Muñiz Gómez, presidenta del citado Ayuntamiento, informe sobre el manejo y destino de los recursos públicos Pág. 6

- Oficio suscrito por la ciudadana Reyna Ocampo Flores, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero Pág. 7

- Oficio signado por el ciudadano Isidoro Carbajal Romero, director general del Instituto del Deporte de Guerrero, con el que solicita la creación de una Comisión del Deporte dentro de esta Quincuagésima Novena Legislatura Pág. 7

- Oficios remitidos por: la secretaría particular de la Presidencia de la República y los honorables congresos de los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Quintana Roo, con el que dan respuestas a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 7

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por el licenciado Alfonso Lozano Sánchez, secretario general del

Frente Nacional de Organizaciones Braceroproa, A.C. y coordinador estatal en el Estado de Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso la creación de un fideicomiso para ex braceros de los años 1942 – 1964 en el Estado Pág. 7

- Oficio signado por el ciudadano Armando Cabrera Villela, presidente del Consejo Porcícola de Guerrero, A.C., por el que solicita se incluya en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, una partida para ejecutar el proyecto repoblación porcina para socios del Consejo Porcícola de Guerrero Pág. 7

- Oficio suscrito por el patronato de la organización “Escuelas Populares del Estado de Guerrero”, con el que solicitan se contemple en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, recursos para financiar a 54 preparatorias populares en el Estado, que servirán a más de 7000 estudiantes de comunidades marginadas que viven en extrema pobreza Pág. 7

- Oficio signado por el ciudadano Fulgencio Duarte Pineda, con el que denuncia supuestas violaciones a sus derechos humanos Pág. 7

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de gobierno, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248. Signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal Pág. 8

- De decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 8

- De decreto por el que se reforman el artículo 25 tercer párrafo; artículo 26 primer párrafo y el artículo 51 tercer

párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 14**

PROPUESTAS DE ACUERDOS

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Victoriano Wences Real, por el que se exhorta respetuosamente al director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ajustes tarifarios en la región de La Montaña del Estado de Guerrero, a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los municipios que integran esta región, para el ejercicio fiscal de 2011 **Pág. 17**

CLAUSURAS Y CITATORIO **Pág. 19**

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Solicito al diputado secretario, Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Álvarez Reyes Carlos, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Garzón Bernal Irma Lilia, Ramos Ramírez Efraín, Soto Ramos Faustino, Vicario Castrejón Héctor, Victoriano Wences Real

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 7 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Luis Edgardo Palacios Díaz, Marco Antonio Leyva Mena, Celestino Cesáreo Guzmán, Silvia Romero Suárez, para llegar tarde los diputados José Natividad

Calixto Díaz, Ernesto González Hernández, Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 7 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que en esta sesión de la Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 05 minutos del día miércoles 03 de noviembre de 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Victoriano Wences Real:

<<Segundo Año.- Comisión Permanente.- Tercer Periodo de Receso.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión de Instalación, celebrada por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 14 de octubre del 2010.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por las diputadas Nancy G. Sánchez Arredondo y Claudia Josefina Agatón Muñoz, presidenta y secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que envía el punto de acuerdo por el que se exhorta para que en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto de egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se considere en las erogaciones para educación pública, un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33, privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza del inglés, mejoramiento docente, infraestructura y tecnologías educativas entre otros. Solicitando adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el ciudadano Francisco Javier Rivera Casillas, encargado de despacho de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite el acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que de manera responsable fije un aumento al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que está dividido el país. Solicitando adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Moreno Arcos, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al conflicto del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

V. Oficio suscrito por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Iguala de la Independencia, Metlatónoc y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

VI. Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Raymundo Flores Castañeda, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, en contra del ciudadano Modesto Carranza Catalán, síndico procurador del mencionado Municipio.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Cuevas Bahena, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicita se ratifique la entrada en funciones del ciudadano Pedro Uriostegui Cervantes como regidor propietario del citado Ayuntamiento.

VIII. Oficio signado por el ingeniero Omar Erik Arteaga Camacho, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Honorable Congreso a efecto de que la ciudadana

Felicitas Muñiz Gómez, presidenta del citado Ayuntamiento, informe sobre el manejo y destino de los recursos públicos.

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Reyna Ocampo Flores, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

X. Oficio signado por el ciudadano Isidoro Carbajal Romero, director general del Instituto del Deporte de Guerrero, con el que solicita la creación de una Comisión del Deporte dentro de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

XI. Oficios remitidos por: la secretaría particular de la Presidencia de la República y los honorables congresos de los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Quintana Roo, con el que dan respuestas a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

a. Oficio suscrito por el licenciado Alfonso Lozano Sánchez, secretario general del Frente Nacional de Organizaciones Braceroproa, A.C. y coordinador estatal en el Estado de Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso la creación de un fideicomiso para ex braceros de los años 1942 – 1964 en el Estado.

b. Oficio signado por el ciudadano Armando Cabrera Villela, presidente del Consejo Porcícola de Guerrero, A.C., por el que solicita se incluya en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, una partida para ejecutar el proyecto repoblación porcina para socios del Consejo Porcícola de Guerrero.

c. Oficio suscrito por el patronato de la organización “Escuelas Populares del Estado de Guerrero”, con el que solicitan se contemple en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, recursos para financiar a 54 preparatorias populares en el Estado, que servirán a más de 7000 estudiantes de comunidades marginadas que viven en extrema pobreza.

d. Oficio signado por el ciudadano Fulgencio Duarte Pineda, con el que denuncia supuestas violaciones a sus derechos humanos.

Cuarto.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno, con

el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248. Signada por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

b) De decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman el artículo 25 tercer párrafo; artículo 26 primer párrafo y el artículo 51 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Victoriano Wences Real, por el que se exhorta respetuosamente al director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ajustes tarifarios en la región de La Montaña del Estado de Guerrero, a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los municipios que integran esta región, para el ejercicio fiscal de 2011

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 03 de noviembre de 2010.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia, que no se registraron nuevas asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Esta Presidencia informa a la Comisión Permanente que en virtud de contar con solo un diputado secretario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a consideración para que asuma por esta única ocasión el cargo y funciones de secretario el diputado Efraín Ramos Ramírez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

Solicito al diputado Efraín Ramos Ramírez ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de sesión celebrada el día jueves 14 octubre del 2010, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto el Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por las diputadas Nancy G. Sánchez Arredondo y Claudia Josefina Agatón Muñiz, presidenta y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que envía el punto de acuerdo por el que se exhorta para que en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto de egresos de la federación correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se considere en las erogaciones para educación pública, un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33, privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza del inglés, mejoramiento docente, infraestructura y tecnologías educativas entre otros, solicitando adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el ciudadano Francisco Javier Rivera Casillas, encargado de despacho de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit,

con el que remite el acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que de manera responsable fije un aumento al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, solicitando adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Moreno Arcos, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al conflicto del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, solicitando sea descargado de los asuntos pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

V. Oficio suscrito por el contador público certificado y maestro en auditoría Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que envía el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Iguala de la Independencia, Metlatónoc y Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

VI. Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Raymundo Flores Castañeda, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ajuchitlán del Progreso, en contra del ciudadano Modesto Carranza Catalán, síndico procurador del mencionado municipio.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Cuevas Bahena, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicita se ratifique la entrada en funciones del ciudadano Pedro Uriostegui Cervantes como regidor propietario del citado Ayuntamiento.

VIII. Oficio signado por el ingeniero Omar Erik Arteaga Camacho, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Honorable Congreso, a efecto de que la ciudadana Felicitas Muñiz Gómez, presidenta del citado Ayuntamiento, informe sobre el manejo y destino de los recursos públicos.

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Reyna Ocampo Flores, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

X. Oficio signado por el ciudadano Isidoro Carbajal Romero, director general del Instituto del Deporte de Guerrero, con el que solicita la creación de una comisión del deporte dentro de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

XI. Oficios remitidos por: la secretaria particular de la presidencia de la República y los honorables congresos de los estados de Aguascalientes, Oaxaca y Quintana Roo, con el que dan respuestas a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor, lo remita al archivo de esta Legislatura como asunto total y definitivamente concluido. Asimismo sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.

Apartado IV y V, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VI, a la Comisión Instructora para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Apartado VII y IX, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VIII a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado X, a la Comisión de Desarrollo Social para los efectos conducentes.

Apartado XI, se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Efraín Ramos Ramírez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I. Oficio suscrito por el licenciado Alfonso Lozano Sánchez, secretario general del Frente Nacional de Organizaciones Braceroproa, A.C. y coordinador estatal en el estado de Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso la creación de un fideicomiso para ex braceros de los años 1942 – 1964 en el Estado.

II. Oficio signado por el ciudadano Armando Cabrera Villela, presidente del Consejo Porcícola de Guerrero, A.C., por el que solicita se incluya en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, una partida para ejecutar el proyecto repoblación porcina para socios del Consejo Porcícola de Guerrero.

III. Oficio suscrito por el patronato de la organización “Escuelas Populares del Estado de Guerrero”, con el que solicitan se contemple en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, recursos para financiar a 54 preparatorias populares en el Estado, que servirán a más de 7000 estudiantes de comunidades marginadas que viven en extrema pobreza.

IV. Oficio signado por el ciudadano Fulgencio Duarte Pineda, con el que denuncia supuestas violaciones a sus derechos humanos.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos conducentes.

Apartado II, a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

Apartado III, a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoria Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el contador público Israel Soberanis Noguera, secretario general de Gobierno.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto.

Diputados al Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por instrucciones del ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 51 Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley del Trabajo a los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal, somete a la consideración de esta alta Representación Popular a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Contador Público Israel Soberanis Noguera.

Servida, diputada presidente.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputada presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Quien suscribe, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Honorable Congreso y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, una iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, a fin de integrar en una misma norma la reglamentación de las relaciones laborales entre los trabajadores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, y los municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una obligación de este Honorable Congreso, en cuanto a sus atribuciones corresponde, velar por el reconocimiento y respeto de las garantías individuales de todas y todos los guerrerenses, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el ámbito legislativo, entonces, tiene la responsabilidad de generar y adecuar, en su caso, el marco normativo que permita la operación de instrumentos, procedimientos e instancias que garanticen la relación armónica y justa entre autoridades y ciudadanía, con plena libertad y prevalencia de la paz social en el ejercicio de sus derechos y garantías individuales.

En este tenor, es de reconocer que en el ámbito laboral, en lo que corresponde a la relación de los trabajadores y servidores públicos con el Estado y los municipios, respectivamente, hoy existe una incongruencia legislativa que excluye a unos o a otros, de los derechos y prerrogativas establecidas en el artículo 123 constitucional.

La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 (Ley 248), que norma las relaciones laborales entre los poderes y organismos paraestatales, derogó la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero (Ley 51), pero dejó vigente la norma para los trabajadores del municipio.

Este acto jurídico generó, primero y fundamentalmente, un trato distinto en la tutela de los derechos laborales de los trabajadores estatales y municipales, en tanto jurídicamente se trata del mismo sujeto de derecho; por otro lado y no sólo por lo anterior, en tanto la Ley 248 resulta un tanto más avanzada por así decirlo que la Ley 51, ésta última omite o restringe comparativamente los derechos laborales de los trabajadores municipales respecto a los de los poderes y sus organismos descentralizados. Por último, y sólo para ejemplificar lo dicho, prevalece una duplicidad de instancias involucradas en las relaciones laborales de los trabajadores de ambos órdenes de gobierno; tal es el caso -por ejemplo- del Tribunal de Conciliación Arbitraje que, al estar contemplado en ambas leyes, dichas instancias se contravienen en tanto uno niega la atención a los trabajadores municipales y, el otro, queda desaparecido de facto.

De lo anterior, se puede presumir que resulta incongruente la existencia de dos ordenamientos

distintos, en tratándose de los mismos sujetos de derecho, por lo que resulta inconcuso que ambos trabajadores, tanto estatales como municipales, deban estar sujetas sus relaciones laborales bajo una misma norma, en este caso la Ley 248.

El mandato constitucional, establecido en el artículo 123, no contempla tácitamente a los trabajadores municipales. Las leyes reglamentarias a los apartados A y B de este mismo artículo, tampoco desarrollan normativa específica alguna respecto a estos trabajadores.

Este texto vigente, que proviene del decreto de reforma del 17 de marzo de 1987, tiene un antecedente en un similar de fecha 3 de febrero de 1893, relacionado al artículo 115 en el que se establecía: “Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere.”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por su parte, ha emitido tesis de jurisprudencia que implican que, ante la falta de una normatividad que regule las relaciones de trabajo de los trabajadores del municipio, aplicará de manera supletoria la norma establecida para los trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión, y aprobación en su caso, la siguiente

Iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, a fin de integrar en una misma norma la reglamentación de las relaciones laborales entre los trabajadores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y los municipios.

Artículo Primero.- Se reforma la denominación de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, para quedar como sigue:

“Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y sus Municipios, número 248”

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 1, 2, 3; el primer párrafo del artículo 4; el segundo párrafo del artículo 8; el artículo 15; el primer párrafo del artículo 25; la fracción II del artículo 33; el primer párrafo y la fracción III del artículo 41; el primer párrafo del artículo 43; las fracciones III y VI del artículo 46; el primero y cuarto párrafos del artículo 68; los artículos 68 A, 69, 79 y 126.

La exposición de cada una de las reformas que se han planteado aparecen en el cuerpo de esta iniciativa, por lo que para efectos de su discusión en las instancias correspondientes, esta iniciativa ha sido ya entregada a la Oficialía Mayor y en este acto, señores secretarios de la Mesa Directiva. Hago entrega de la misma para que se tenga el turno correspondiente.

Muchas gracias.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Quien suscribe, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento y en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, una iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, a fin de integrar en una misma norma la reglamentación de las relaciones laborales entre los trabajadores de base y supernumerarios de la administración pública centralizada y paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, y los municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una obligación de este Honorable Congreso, en cuanto a sus atribuciones corresponde, velar por el reconocimiento y respeto de las garantías individuales de todas y todos los guerrerenses, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el ámbito legislativo, entonces, tiene la responsabilidad de generar o adecuar, en su caso, el marco normativo que permita la operación de

instrumentos, procedimientos e instancias que garanticen la relación armónica y justa entre autoridades y ciudadanía, con plena libertad y prevalencia de la paz social en el ejercicio de sus derechos y garantías individuales.

En este tenor, es de reconocer que en el ámbito laboral, en lo que corresponde a la relación de los trabajadores y servidores públicos con el Estado y los municipios, respectivamente, hoy existe una incongruencia legislativa que excluye a unos o a otros, de los derechos y prerrogativas establecidas en el artículo 123 constitucional.

La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248 (Ley 248), que norma las relaciones laborales entre los poderes y organismos paraestatales, derogó la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero (Ley 51), pero dejó vigente la norma para los trabajadores del municipio.

Este acto jurídico generó, primero y fundamentalmente, un trato distinto en la tutela de los derechos laborales de los trabajadores estatales y municipales, en tanto jurídicamente se trata del mismo sujeto de derecho; por otro lado y no sólo por lo anterior, en tanto la Ley 248 resulta un tanto más avanzada por así decirlo que la ley 51, ésta última omite o restringe comparativamente los derechos laborales de los trabajadores municipales respecto a los de los poderes y sus organismos descentralizados. Por último, y sólo para ejemplificar lo dicho, prevalece una duplicidad de instancias involucradas en las relaciones laborales de los trabajadores de ambos órdenes de gobierno; tal es el caso por ejemplo del Tribunal de Conciliación Arbitraje que, al estar contemplado en ambas leyes, dichas instancias se contraponen en tanto uno niega la atención a los trabajadores municipales y, el otro, queda desaparecido de facto. Resulta esto más contradictorio, cuando en la práctica es el actual Tribunal de Conciliación y Arbitraje quien dirime las controversias de ambos trabajadores con el Estado o los municipios, según corresponda, quedando de esta manera sin efecto, por la vía de los hechos, lo dispuesto en la ley 51, que supone es vigente y aplicable a los trabajadores municipales.

De lo anterior, se puede presumir que resulta incongruente la existencia de dos ordenamientos distintos, en tratándose de los mismos sujetos de derecho, por lo que resulta inconcuso que ambos trabajadores, tanto estatales como municipales, deban estar sujetas sus relaciones laborales bajo una misma norma, en este caso la Ley 248.

El mandato constitucional, establecido en el artículo 123, no contempla tácitamente a los trabajadores municipales. Las leyes reglamentarias a los apartados A y B de este mismo artículo, tampoco desarrollan normativa específica alguna respecto a estos trabajadores. No obstante, los artículos 115 y 116 vigentes de la Carta Magna, establecen que las relaciones de trabajo entre los municipios y los estados, respectivamente, y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Este texto vigente, que proviene del decreto de reforma del 17 de marzo de 1987, tiene un antecedente en un similar de fecha 3 de febrero de 1893, relacionado al artículo 115 en el que se establecía: "Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere."

El constituyente, consideró con suma claridad que las relaciones de trabajo en ambos órdenes de gobierno, tuvieran que ser regidas por las mismas normas. No obstante la reforma del 87 referida con anterioridad a los dos artículos constitucionales, tiene que verse en el marco de la reforma municipalista de ese entonces, y tomar en cuenta los considerandos de la comisión Legislativa Dictaminadora que a la letra dice:

"Es propósito toral del iniciador reservar al artículo 115 constitucional de manera exclusiva para señalar las bases mínimas de organización de la cédula política fundamental del Estado Mexicano: El municipio. Sin embargo en la fracción II del artículo 116 y en la fracción V de este mismo artículo, el iniciador hace referencia a aspectos municipales, pues en la primera mencionada indica que en la elección de los ayuntamientos se introducirá el principio de la representación proporcional y en la segunda citada, señala que en las relaciones de trabajo entre los trabajadores municipales y los municipios, se observarán las mismas reglas que existen para los trabajadores al servicio de cada uno de los Estados. Para cumplir el propósito del iniciador, las comisiones que dictaminan proponen una modificación al artículo 115 constitucional. Tal modificación consiste en que en lugar de derogar su fracción VIII, la misma se modifique para quedar con el siguiente texto:

VIII.-Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

Por iguales razones, de la fracción V del citado artículo 116 constitucional, tendrá que suprimirse la referencia que se hace a las relaciones de trabajo entre los trabajadores de los municipios y éstos y tal fracción quedaría:

"Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias".

Aprobado el dictamen como lo presentó la Comisión Dictaminadora, el constituyente hace prevalecer el espíritu del iniciador de la reforma, en el sentido de separar en los artículos 115 y 116 los aspectos relativos a los municipios y los estados, respectivamente, dejando en vigor que en las relaciones de trabajo entre los trabajadores municipales y los municipios, se observarán las mismas reglas que existen para los trabajadores al servicio de cada uno de los Estados, referida su competencia para cada uno de los artículos; y que, por congruencia legislativa, se establece la responsabilidad de las legislaturas locales para emitir las reglas correspondientes, en tratándose de los municipios y el estado en los dos artículos de referencia; pero en ningún momento señala que dichas normas o reglas tengan un carácter distinto en razón de considerar sujetos de derecho distintos y ajustarse a lo establecido en el artículo 123.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por su parte, ha emitido tesis de jurisprudencia que implican que, ante la falta de una normatividad que regule las relaciones de trabajo de los trabajadores del municipio, aplicará de manera supletoria la norma establecida para los trabajadores del Estado o, en su caso, la norma federal, cuando no existan disposiciones locales para resolver. Sin embargo, resulta que, para el estado de Guerrero, sí existe norma vigente para los trabajadores municipales, por lo que en el ejemplo señalado de la existencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, debería existir un tribunal paralelo que atendiera en exclusiva las demandas de estos trabajadores. Como ya lo hemos explicado

anteriormente, esto no sucede en la realidad: existe un solo tribunal y éste atiende las demandas involucradas en los dos ámbitos de los trabajadores.

Desde este punto de vista, es responsabilidad de esta honorable Soberanía corregir esta inconsistencia jurídica, en tanto que, sumado a lo anterior estaríamos generando una circunstancia de excepción hacia uno u otro sector de trabajadores, perdiendo el principio de generalidad de la norma; toda vez que la Ley 51 no contempla diversos derechos y prerrogativas otorgados en la ley 248, y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, hoy aplica de manera indistinta tanto una como otra norma; incluso, para la aplicación de la Ley 248 retoma el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán para los trabajadores de los tres poderes del gobierno del estado de Guerrero y de los organismos desconcentrados, coordinados y descentralizados del estado de Guerrero, que se expide en razón de lo dispuesto de los artículos 50 y 51 de la ley 51 y no de la ley 248; que por cierto, trasgrediendo la facultad que le otorga el artículo 74 de la Constitución local al Ejecutivo en su fracción IV, que a la letra dice; “Ejercitar la facultad reglamentaria que le compete, para desarrollar y hacer efectivas las leyes que expida el Congreso del Estado”, dicho reglamento se encuentra firmado por los titulares de los poderes Judicial y Legislativo, así como por los miembros del Comité Central Ejecutivo del Sindicato de aquel entonces, otorgándoles irregularmente la facultad de reglamentación que, en este caso, es exclusiva del Ejecutivo.

Por último, no se puede dejar de tomar en cuenta que, ni la iniciativa presentada por el Ejecutivo ni el dictamen de las comisiones dictaminadoras que propusieron al Pleno de esta Soberanía la aprobación del decreto con proyecto de la Ley 248, emitieron opinión alguna respecto al artículo transitorio por medio del cual se dispone la derogación de la ley 51, dejando a salvo su vigencia en lo que corresponde a los trabajadores municipales.

Desde este punto de vista, y con los argumentos señalados líneas arriba, resulta inconcuso que las relaciones laborales entre los trabajadores de base y supernumerarios de la administración pública centralizada y paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los trabajadores de los municipios, estén reguladas bajo la misma norma, misma que habrá de denominarse “Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y sus municipios” toda vez que ello responde al mandato constitucional establecido en los artículos 115, 116 y 123 de la Carta Magna y sus leyes reglamentarias, y garantiza la tutela de los derechos de los trabajadores en

tanto jurídicamente se les atribuye el mismo carácter de sujetos de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión, y aprobación en su caso, la siguiente

Iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, a fin de integrar en una misma norma la reglamentación de las relaciones laborales entre los trabajadores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y los municipios.

Artículo Primero.- Se reforma la denominación de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, para quedar como sigue:

“Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y sus Municipios, número 248”

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 1, 2, 3; el primer párrafo del artículo 4; el segundo párrafo del artículo 8; el artículo 15; el primer párrafo del artículo 25; la fracción segunda del artículo 33; el primer párrafo y la fracción tercera del artículo 41; el primer párrafo del artículo 43; las fracciones tercera y sexta del artículo 46; el primero y cuarto párrafos del artículo 68; los artículo 68 A, 69, 79 y 126, para quedar como sigue

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general, regirá las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la administración pública centralizada y paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los municipios.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los trabajadores de los municipios a través de sus respectivos ayuntamientos, de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, y sus entidades paraestatales, representados por sus respectivos titulares.

Artículo 3.- Se considera trabajador al servicio del Estado y los municipios, para la aplicación de esta ley, a toda persona que preste sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias

mencionadas mediante designación legal, en virtud de nombramiento o por figurar en las listas de raya o nóminas de pago de los trabajadores temporales.

Artículo 4.- Los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, se clasifican en:

- I.-.....; y
- II.-.....

Artículo 8.-.....

En ningún caso el cambio de funcionarios en un Poder o municipio, podrán afectar los derechos de los trabajadores.

.....

Artículo 15.- Los trabajadores de los poderes del Estado se clasificarán conforme a lo señalado en el catálogo general de puestos del gobierno del Estado, los trabajadores de las entidades paraestatales y los de los municipios sometidos al régimen de esta ley, se clasifican conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno siguiendo los lineamientos que al respecto emita el Ejecutivo estatal. En la formación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, se escuchará la opinión de la representación sindical respectiva.

Artículo 25.- Los trabajadores al servicio del Estado, de los municipios y entidades paraestatales, disfrutarán de sus vacaciones durante los periodos establecidos para ello.

.....
.....

Artículo 33.-.....;

I.-.....;

II.- Por pagos de deudas al Estado, municipios o entidades paraestatales, ya sean por deudas contraídas con anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

- III.-.....;
- IV.-....., y

V.-.....

Artículo 41.- Son derechos de los trabajadores del Estado, los municipios y entidades paraestatales:

- I.-.....;
- II.-.....;

III.- Disfrutar de licencias o permisos para desempeñar una comisión accidental o permanente del Estado o los municipios, de carácter sindical o por motivos particulares, siempre que se soliciten con la anticipación debida y que el número de trabajadores no sea tal que perjudique la buena marcha de la dependencia o entidad.

....., y

- IV.-.....
- V.-.....

Artículo 43.- Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los municipios:

De la I. a la XII.-.....;

Artículo 46.-.....:

- I.-.....;
- II.-.....;

III.- La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria, impuesta por autoridad judicial o administrativa si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del Estado o municipio en el desempeño de su trabajo, teniendo en este caso la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir;

- IV.-.....;
- V.-.....;

VI.- La designación de los trabajadores como representantes ante los órganos estatales, municipales y Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

- VII.-.....; y
- VIII.-.....

Artículo 68.- Los trabajadores tienen derecho a agruparse colectivamente para el estudio y mejoramiento así como para la defensa de sus intereses en un sindicato de servidores públicos del estado de Guerrero y sus municipios revestido de autonomía frente al poder público y toda entidad social o privada.

.....
.....

Cuando en alguna dependencia, Ayuntamiento o entidad paraestatal no haya el número de trabajadores

que la ley exige para constituir una sección sindical, los trabajadores de dos o más dependencias del mismo municipio podrán formarla, siempre que desempeñen trabajos afines.

Artículo 68 A.- Cuando con motivo de un convenio o acuerdo de coordinación se transfiera el uso de facultades, programas y recursos del gobierno federal al gobierno del Estado o municipios y éstos deban asumir la titularidad patronal respecto de trabajadores transferidos, éstos seguirán formando parte de la organización sindical que corresponda, distinta a la establecida en el artículo 68 de esta ley, la cual quedará sometida a este ordenamiento en lo conducente.

Artículo 69.- Admitido un miembro en el sindicato, no podrá dejar de formar parte de él, salvo que fuere expulsado, sin que el Estado o municipio admita en ningún caso la cláusula de exclusión.

Artículo 79.- Las condiciones generales de trabajo de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2o. de la presente ley, serán autorizadas previamente por la secretaría de finanzas y la oficialía mayor de gobierno, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al gobierno del Estado o municipios y que deban cubrirse a través del presupuesto de egresos, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado o municipio su cumplimiento.

Artículo 126.- Las multas se harán efectivas por las tesorerías municipales y la secretaría de finanzas y administración según corresponda, para lo cual el tribunal girará el oficio correspondiente, y a su vez, dichos organismos informarán al tribunal haber hecho efectiva la multa señalando los datos relativos que acrediten su cobro.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Queda sin efecto el “Reglamento de las condiciones generales de trabajo que regirán para los trabajadores de los tres poderes del gobierno del Estado de Guerrero y de los organismos desconcentrados, coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero”, de fecha 9 de agosto de 1978, por lo que en un término que no exceda los 45 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los titulares de las entidades administrativas señaladas en el artículo 2 de la Ley de Trabajo vigente, emitirán las respectivas condiciones generales de trabajo conforme lo establecen los artículos 74 y 75 de la ley en comento.

Tercero.- En un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el gobierno del Estado emitirá los lineamientos a que hace referencia el artículo 15 de la ley en comento; a fin de que, en los treinta días posteriores, los municipios establezcan sus propios catálogos generales de puestos.

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el salón de plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 3 días del mes de noviembre de 2010.

Atentamente.

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputada presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito, diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía para su aprobación en su caso, la aprobación de iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 25 tercer párrafo; artículo 26 primer párrafo y artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, bajo la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el día 21 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 32 alcance II; una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en sus artículos 25, 26 y 51; cuyas disposiciones establecen un nuevo marco jurídico para la integración de la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La reforma antes aludida, tuvo como antecedente un acuerdo denominado “Acuerdo para la Gobernabilidad Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”; mismo que suscribieron el día 20 del mes de noviembre de 2008, los ciudadanos diputados Armando Chavarría Barrera, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; Héctor Vicario Castrejón coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; Antonio Galarza Zavaleta, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional; Efraín Ramos Ramírez coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia; Marco Antonio de la Mora Torreblanca, coordinador de la representación del Partido Verde Ecologista de México; Victoriano Wences Real representante del Partido del Trabajo y; José Natividad Calixto Díaz representante del Partido Nueva Alianza; en el que se acordó como se integraría la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Comisión de Gobierno, las comisiones legislativas ordinarias y parte de la administración de este Honorable Congreso del Estado.

Que el acuerdo de referencia estableció en su artículo primero, que:

Artículo Primero.- La Presidencia de la Comisión de Gobierno durante esta LIX Legislatura, se ejercerá de la siguiente manera:

Primer Año (15 nov. 2008 – 14 nov. 2009): El coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo Año (15 nov. 2009 – 14 nov. 2010): El coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Tercer Año (15 nov. 2010 – 14 nov. 2011): El coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Del 15 de noviembre de 2011 al 12 de septiembre del 2012: El coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

En relación a la integración de la Mesa Directiva, mismo acuerdo en su artículo segundo establece que:

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para los Periodos Ordinarios durante esta Quincuagésima Novena Legislatura, se ejercerá de la siguiente manera:

Primer Año (15 nov. 2008 – 14 nov. 2009): fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo Año (15 nov. 2009 – 14 nov. 2010): fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Tercer Año (15 nov. 2010 – 14 nov. 2011): fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Del 15 de noviembre de 2011 al 12 de septiembre del 2012: El coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia.

Dado que existe una evidente contradicción en lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo 25 y la fracción I del artículo 170 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vigente que establecen:

Artículo 170.- Son derechos de los diputados, los siguientes:

I. Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Permanente, las comisiones y comités del Congreso del Estado;

Artículo 25.-

II. En el caso de que dos o más fracciones parlamentarias con el mayor número de diputados al interior del Congreso, estén integradas por el mismo número de representantes populares, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá alternarse con la Presidencia de la Comisión de Gobierno sólo entre los coordinadores de estas fracciones parlamentarias, evitando que la misma fracción parlamentaria ocupe ambas presidencias en el mismo año del ejercicio constitucional.

La mencionada reforma del día 14 de abril de 2009, contenida en el párrafo tercero del artículo 25 antes citada, resulta violatoria a los derechos de los diputados y diputadas al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez que al establecer que la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solo será rotada entre los coordinadores de las fracciones parlamentarias integradas con el mismo número de diputados, violenta

los derechos del resto de los integrantes de la legislatura previstos en el artículo 170, también arriba citado.

Debido a que la reforma a los artículos 25, 26 y 51 aludida y publicada el día 21 de abril de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 32 Alcance II, fue presentada por los diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón y José Natividad Calixto Díaz; y aprobada el día 14 de Abril, según se consigna en la misma publicación, reforma que no ha sido integrada al texto de la ley vigente; y dado que la misma se contradice así misma como ha quedado demostrado y niega el “Acuerdo de Gobernabilidad” al inicio señalado, se torna indispensable establecer un nuevo marco jurídico que responda a la realidad existente en la composición legislativa del Honorable Congreso del Estado, y sea congruente con el mencionado “Acuerdo de Gobernabilidad” y permita sentar las bases para la integración de la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, cualquiera que sea su composición y correlación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado en su artículo 170, que establece textualmente:

Artículo 170.- Son derechos de los diputados, los siguientes:

I.- Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva del Congreso, la Comisión Permanente, las comisiones y comités del Congreso del Estado;

Ningún diputado o diputada puede tener vetado el derecho de ser presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado por no ser coordinador de su fracción parlamentaria; en sentido contrario, y en los términos del artículo aquí citado, no puede ser derecho exclusivo de los coordinadores parlamentarios ser presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Segundo.- Dado que el texto del artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero que a la letra dice:

Artículo 25.-

III. En el caso de que dos o más fracciones parlamentarias con el mayor número de diputados al interior del Congreso, estén integradas por el mismo

número de representantes populares, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá alternarse con la Presidencia de la Comisión de Gobierno sólo entre los coordinadores de estas fracciones parlamentarias, evitando que la misma fracción parlamentaria ocupe ambas presidencias en el mismo año del ejercicio constitucional.”

Y por tanto contradice el contenido del artículo 170 citado en el considerando anterior, porque el mismo limita el derecho de los diputados y diputadas establecidos en la fracción I del artículo 170.

Tercero.- Que no debe existir una ley que sea contradictoria con otra, y menos en sí misma, la presente iniciativa tiene como objetivo armonizar nuestro marco jurídico interno, para lo que se torna indispensable homologar el texto de los artículos 25 y 170, así como ajustar los artículos 26 y 51; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados; se somete al Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, TERCER PÁRRAFO; ARTÍCULO 26 PRIMER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 51 TERCER PÁRRAFO; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 25 tercer párrafo; artículo 26 primer párrafo y artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 25.-

III. En cualquier correlación de fuerzas de las fracciones parlamentarias y representaciones de partidos en las legislaturas al Honorable Congreso del Estado; la Presidencia de la Mesa Directiva, será electa por el pleno de Legislatura con el voto de la mayoría simple de sus integrantes, y en ningún caso podrá desempeñarse el cargo de presidente de la Mesa Directiva, presidente de la Comisión de Gobierno y coordinador de alguna fracción parlamentaria en el mismo año de ejercicio constitucional.

Artículo 26.-

La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo en una Junta Preparatoria que tendrá verificativo dentro de los cinco días previos a la clausura del Tercer Periodo de Receso de cada año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura, y entrará en funciones en la Primera Sesión del Primer Periodo Ordinario del siguiente año del ejercicio constitucional; dicha Junta Preparatoria será presidida por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Artículo 51.-

...
...

En ningún caso el presidente de la Comisión de Gobierno podrá ocupar el cargo de presidente de la Mesa Directiva durante el mismo año de ejercicio constitucional

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Mesa Directiva y su presidente en funciones en la fecha de emisión del presente decreto, seguirá en funciones hasta el 14 de Noviembre del 2011.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 3 días del mes de Noviembre de 2010.

Atentamente
Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Gracias, diputada presidente.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuesta de acuerdos, inciso "a", se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Victoriano Wences Real, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Victoriano Wences Real:

Con el premiso de la Mesa Directiva.

El suscrito diputado Victoriano Wences Real, representante del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política local; 126 fracción II, 127, 149, 150 y 170 fracciones III, V y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria, para que se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fecha 12 de Enero del año en curso, este Poder Legislativo aprobó un acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que cambie la tarifa correspondiente al servicio doméstico de la Región de la Montaña a la tarifa 1.

Segundo.- Que no obstante que esta Soberanía exhortó a la dependencia gubernamental señalada en el punto que antecede para que se atendiera la problemática del excesivo cobro en el servicio de energía eléctrica, la problemática aún subsiste, siendo recurrente las demandas ciudadanas por que se establezcan cobros más justos.

Tercero.- Que el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 47, dispone que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta del suministrador (Comisión Federal de Electricidad), con la participación de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la que fijará las tarifas para venta de energía eléctrica, su ajuste, modificación o reestructuración, con las modalidades que dicten el interés público y los requerimientos del servicio público.

Cuarto.- Que en el marco del Acuerdo Nacional a favor de la Economía y el Empleo, resulta necesario que

la Comisión Federal de Electricidad lleve a cabo la revisión del Sistema Tarifario en la región de la Montaña del Estado de Guerrero.

Quinto.- Que dicha revisión de las cuotas tarifarias tiene como propósito el establecer cuotas justas en regiones o municipios en donde se acentúa la pobreza y la marginación, como lo es el caso de la región de la Montaña del Estado de Guerrero.

Sexto.- La precaria situación de los ciudadanos de los municipios que integran la región de La Montaña del Estado de Guerrero, conlleva a que esta Soberanía asuma la responsabilidad de velar por este tipo de causas sociales, y se pronuncie a favor de las mismas, lo anterior para garantizar mejores condiciones de vida. Es necesario precisar que como Legislador local una de las demandas recurrentes que he recibido de los ciudadanos de los municipios de La Montaña, es precisamente el alto cobro por consumo de energía eléctrica, lo que merma la economía familiar.

Séptimo.- Que no obstante que los criterios para fijar las tarifas por consumo de energía eléctrica en las localidades del país, se rige por cuestiones de factores ambientales como es la temperatura en la estación de verano, también es cierto que más allá de estos factores, existen factores de carácter social, como lo es los altos niveles de pobreza y marginación que prevalecen en todos los municipios que conforman la región de La Montaña del Estado de Guerrero, por lo que resulta necesario un trato diferenciado para los desiguales.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, para que previo procedimiento Legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ajustes tarifarios en la región de La Montaña del Estado de Guerrero a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los municipios que integran esta Región para el ejercicio fiscal de 2011.

Segundo.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al director de la Comisión

Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que instruya al personal de dicha dependencia gubernamental que se encarga de la facturación por consumo de energía eléctrica de los municipios de la región de La Montaña para que de manera técnica realicen una correcta toma de lectura en los medidores de los usuarios de este servicio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al director de la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a las legislaturas de los estados de la Región Sur-Sureste para efectos de su adhesión.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación estatal y en la página Web de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

En virtud de que la presente propuesta se ajusta a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solicito se discuta y apruebe en esta misma sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión por lo que se le pregunta a

los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Victoriano Wences Real, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 12:55 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras, solicito a los diputados y publico asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las 12 horas con 55 minutos del día miércoles 03 de noviembre de 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 10 de

noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga